

ELIMINADO: Datos Personales de la persona denunciante, de conformidad con los artículos 5 fracciones VII y XVIII y 119 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

DENUNCIANTE:
SUJETO OBLIGADO
DENUNCIADO:
AUXILIAR DE PONENCIA:
COMISIONADO PONENTE:

Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur Ramiro Esaú Navarro Peñaloza Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia DIOT-I/034/2022

## RESOLUCIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

En la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a once de octubre de dos mil veintitrés.

VISTO el expediente número DIOT-I/034/2022 formado con motivo de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en el artículo 37 fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 75 a 86 de la Ley, el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur determinó FUNDADA la presente denuncia en virtud de los siguientes:

### ANTECEDENTES

# I. <u>RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA DE FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA</u>.

En fecha once de julio de dos mil veintidós, la parte denunciante hizo del conocimiento a este Instituto del incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XXIA del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, respecto del ejercicio dos mil veintidós, en el siguiente sentido:

"... No han publicado la cuenta pública, lo ejercido conforme a os artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 4 fracción IX, 42, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur ..."

# II. <u>ADMISIÓN DE LA DENUNCIA Y REQUIRIMIENTO DEL INFORME AL SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO</u>.

El día dieciséis de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 92, 93, 94, 96 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se admitió a trámite la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia mencionada en el antecedente que precede, y en el mismo acto, se requirió al Sujeto Obligado denunciado Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur para efecto que rinda informe justificado dentro del plazo de **tres días hábiles** con los apercibimientos de Ley, y en el





mismo acto, se instruyó a la verificara institucional a efecto de que verifique el incumplimiento denunciado y rindiera su informe de verificación virtual.

## III. RE-TURNO DE PONENCIA.

El día catorce de marzo de dos mil veintitrés, se re-turnó el expediente del presente asunto a la actual ponente.

## IV. - ADMISIÓN INFORME JUSTIFICADO Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

En fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo mediante el cual se tuvo al sujeto obligado denunciado por rindiendo informe justificado dentro del plazo concedido para tal efecto, y en el mismo acto, se decretó el cierre de instrucción, citando a las partes a oír resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y estando debidamente integrado en todas sus etapas procesales la presente Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y acumulados, se procede a dictar resolución bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

## PRIMERO. - COMPETENCIA.

El Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en virtud que los incumplimientos denunciados de las obligaciones de transparencia son señalados a un Sujeto Obligado del Estado de Baja California Sur, por lo que, este Órgano Garante procederá a verificar su cumplimiento, toda vez que es obligación de aquellos el publicar y mantener actualizada la información contenida en dichas obligaciones de transparencia, esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 1, 22, 34 fracción XIV, 92, 93 fracción III, 99 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 19 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

## SEGUNDO. - PRECISIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO.

Del análisis de la denuncia<sup>1</sup>, se advierte que el incumplimiento consiste en la falta de publicación de la información requerida en la obligación de transparencia prevista en la fracción XXI formato A del ejercicio dos mil veintidos del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, la cual es:







Artículo 75. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...)

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

Obligación resulta **aplicable**, derivado del análisis de la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado denunciado, dicha, tal y como a continuación se muestra:

La información financiera sobre el presupuesto asignado así como los informes del ejercició trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable	Aplica	-	Si	Es correcta la <u>Aplicabilidad</u> de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado
--	--------	---	----	--

## TERCERO. - IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO.

Sin que en el caso este órgano advierta oficiosamente alguna causal de improcedencia o sobreseimiento.

## CUARTO. - ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO.

Cualquier persona puede denunciar ante este Órgano Garante, cualquier hecho relacionado con la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia en el Estado, en tal virtud, en el presente considerando se procederá a analizar si existe omisión en el cumplimiento de la obligación de transparencia denunciada, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información pública de oficio.

En tal virtud, visto y analizado el incumplimiento denunciado en el sentido de:

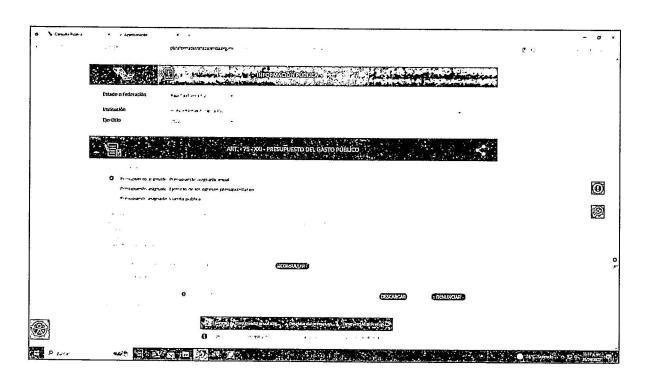
"... No han publicado la cuenta pública, lo ejercido conforme a os artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 4 fracción IX, 42, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur ..."

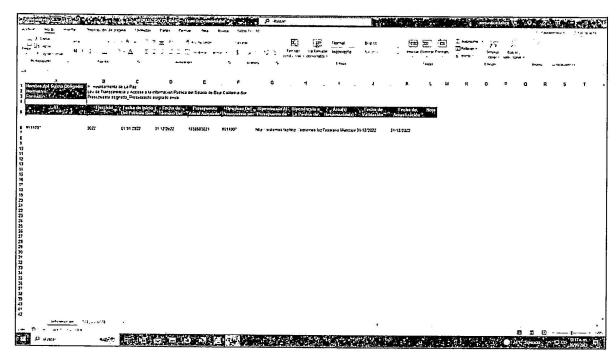
1) El Pleno del Consejo General de este Instituto considera PARCIALMENTE FUNDADO en cuanto a la obligación de transparencia que fue denunciada relativa al formato A de la fracción XXI del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, en virtud de que el sujeto obligado denunciado SÍ cumple con la publicación de la información respectiva en plataforma nacional de transparencia², sin embargo, NO CUMPLE CON LA PUBLICACIÓN DEL CITADO FORMATO EN SU PORTAL DE INTERNET PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS³, tal y como a continuación se muestra⁴:



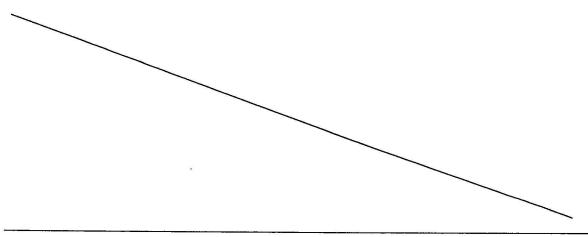
https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa http://sistemas.lapaz.gob.mx:8080/transparencia/info?i=75







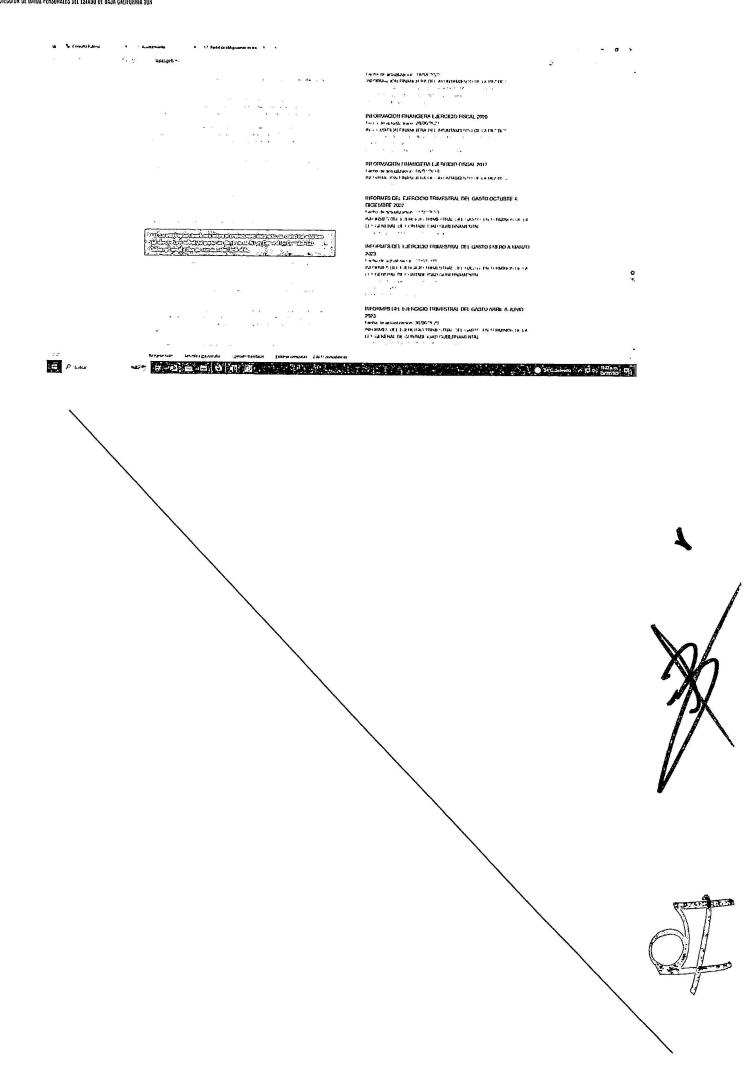




<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> jurisprudencia número 174899, contenida en la página 963, tomo XXIII, Junio de 2006 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO", la tesis número 186243, contenida en la página 1306, del tomo XVI, Agosto de 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta "INFORMACIÓN"

PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO"







PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUP

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE **BAJA CALIFORNIA SUR**

### Fraccion Selectionada

്ടെ ഉത്രേയ പുതുത്തെ പ്രവദ്ദ്ധതുളാല് ഉപത്രോയ പുതുത്തെ ത്രോക് അം. ഇതു നിരുത്തിയി അംഗ് തിരുത്തിയ ത്രിയിക്ക് വിക്കുന്നാണില്. കുറത്തെ പുതുത്തില് പു

#### Il Lista de información

#### PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL 2021 2021 Fecha de actualización, 27/04/2021 FRACCION XXI-A PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL 2021

## INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO ENERO-MARZO

2022 Fecha de actualización: 11/04/2022

INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL THE MAN THE ST.

#### INFORMACION F:NANCIERA EJERCICIO FISCAL 2021

Fecha de actualización, 03/01/2022 INFORMACION FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ BCS The trade of the stranding and a contract of the contract of t

## INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO ABRIL-JUNIO

Lecha de actualización: 11/07/2022 INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABICIDAD GUBERNAMENTAL

#### INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO JULIO-SEPTIEMBRE 2022

Em ha de actualización: 15/10/2022 INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

### INFORMACION FINANCIERA EJERCICIO FISCAL 2018

Lecha de actualización: 31/05/2019 INFORMACION FINANCIFRA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ BCS r ar Albana A inc... Touring has the gAbberth of comerce refer to the first table of selections of the Fill of MANAGE, Salastic

#### INFORMACION FINANCIERA EJERCICIO FISCAL 2019 Fecha de actualización: 18/08/2020

INFORMACION FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ BCS CONTRACTOR OF AN ARCAMAN MALE STREET estated A. Red Ata to

#### INFORMACION FINANCIERA EJERCICIO FISCAL 2020 Fecha de actualización: 28/06/2021

INFORMACION FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ BCS

#### INFORMACION FINANCIERA EJERCICIO FISCAL 2017 Fecha de actualización: 05/07/2019

INFORMACION FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ BCS.

#### INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO OCTUBRE A DICIEMBRE 2022

Fecha de actualización: 11/01/2023 INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

## INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO ENERO A MARZO

Fecha de actualización: 31/03/2023 INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL The A Tax of A particular

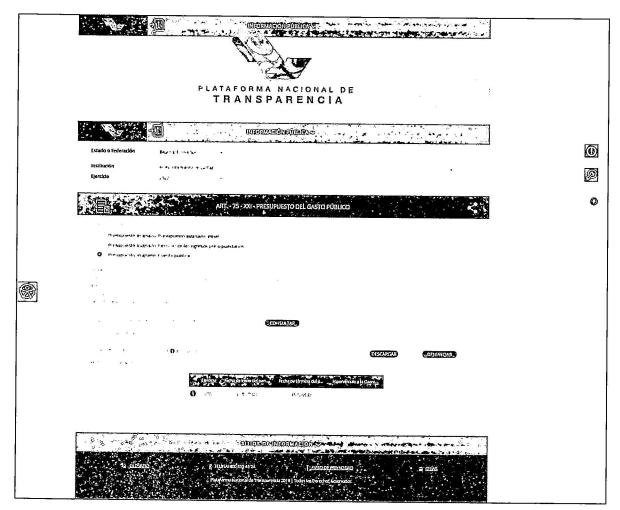
#### INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO ABRIL A JUNIO 2023

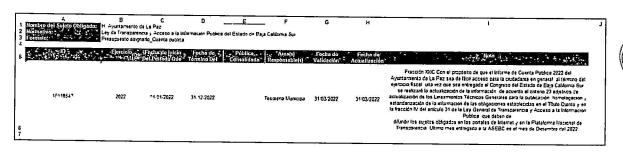
Fecha de actualización: 30/06/2023 INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO, EN TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL





- 2) En suplencia de la queja<sup>5</sup>, en cuanto al texto del incumplimiento denunciado este colegiado considera que es **FUNDADO**, toda vez que del análisis de del formato C de la obligación prevista en la fracción XXI del artículo 75 de la Ley relativo a la cuenta pública, se advirtió que en el formato en comento publicado por parte del sujeto obligado en la plataforma nacional de transparencia que este no cuenta con información en el criterio denominado "Hipervínculo a La Cuenta Pública Consolidada", justificando su inexistencia con base en el siguiente argumento:
  - "... Fracción XXIC Con el propósito de que el Informe de Cuenta Pública 2022 del Ayuntamiento de La Paz sea de fácil acceso para la ciudadanía en general, al término del ejercicio fiscal, una vez que sea entregada al Congreso del Estado de Baja California Sur, se realizará la actualización de la información, de acuerdo al criterio 23 adjetivos de actualización de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Ultimo mes entregado a la ASEBC es el mes de Diciembre del 2022 ..."







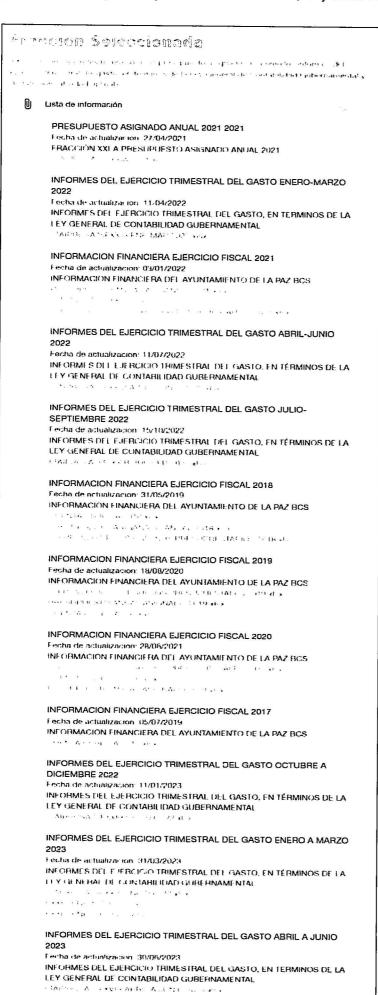




PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUF

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Asimismo, el sujeto obligado no tiene publicado el formato C de la obligación denunciada en su portal de internet para el ejercicio dos mil veintidós, tal y como se muestra a continuación:









Cabe señalar que, acorde a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XXX cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la entrega de la cuenta publica deberá realizarse a mas tardar el día treinta de abril del año siguiente al fiscalizado, en este sentido, se presume que el sujeto obligado ya hizo entrega de este y por lo tanto ya no es motivo suficiente para no publicar el hipervínculo omiso. Fundamentación que a la letra dice:

64.- Son facultades del Congreso del Estado: (...)

XXX.- Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado. (...)

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública.

Motivos y fundamentos anteriormente expuestos a los que se concluyeron, después del análisis y valoración de los autos y las pruebas ofrecidas por las partes y que obran en el expediente que se resuelve, acorde a lo dispuesto por el artículo 24 de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 75 a 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este colegiado considera **FUNDADA** la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XXI del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública presentada en contra del sujeto obligado **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR** y toda vez que la obligación analizada cuenta con un periodo de conservación de seis años anteriores<sup>6</sup> (como se muestra a continuación), resulta procedente ordenar al sujeto obligado en los efectos descritos en el siguiente Considerando.

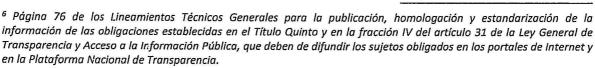
Período de actualización: trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis<sup>∞</sup> ejercicios anteriores

## QUINTO. - SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.

Por lo expuesto y fundado en los Considerandos Segundo y Cuarto de la presente resolución y con fundamento en los artículos 34 fracción XIV, 92, 93 fracción III y 99, 100 y demás relativos y

Página 76 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la







aplicables de la Ley de Transparencia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y 34 fracción III, 36 fracción II, 37 fracción II, 38, 39 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 75 a 86 de la Ley, el Pleno del Consejo General de este Instituto considera determina **FUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia expediente DIOT-I/034/2022 presentada en contra del Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, y se le requiere para efecto de que:

- 1) Publique en su portal de internet el formato A de la fracción XXI del artículo 75 de la Ley de la materia, con la información requerida en este respecto del ejercicio dos mil veintidós.
- 2) Publique el formato C de la fracción XXI del artículo 75 de la Ley de la materia en su portal de internet con la información requerida en este respecto del ejercicio dos mil veintidós; asimismo, en plataforma nacional de transparencia, respecto del mismo formato, publique el hipervínculo requerido en el criterio denominado "Hipervínculo a La Cuenta Pública Consolidada", con la información requerida en este respecto del ejercicio dos mil veintidós.

En caso de no obrar información alguna al respecto en el periodo que se informa, deberá declarar su inexistencia en el criterio denominado "Nota" del formato respectivo, tanto la plataforma nacional de transparencia como en su portal de internet.

Debiendo dar cumplimiento a la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación que se efectué, APERCIBIDO que en caso de no dar cumplimiento total a la presente resolución o en caso de no informar a este Instituto del cumplimiento de la misma, se impondrán las medidas de apremio que dispone el Titulo Noveno "De las Medidas de Apremio" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Por último, se hace del conocimiento a la parte denunciante que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación (juicio de amparo). Asimismo, se le previene para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el caso de no hacer manifestación alguna dentro del plazo concedido, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Consejo General de este Instituto:





PRIMERO. – Se declara FUNDADA la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia expedientes DIOT-I/034/2022 presentada en contra del Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur en los términos ordenados y precisados en los considerandos Segundo, Cuarto y Quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO. -** Se hace del conocimiento a la parte denunciante que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.** - Se previene a la parte denunciante para que dentro del plazo de tres días hábiles, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, y en el caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

NOTIFÍQUESE a ambas partes la presente resolución.

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur integrado por la Comisionada Presidenta Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez y el Comisionado Licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia, siendo ponente el segundo de los mencionados, quienes lo firman ante la Secretaria Ejecutiva, Maestra Cynthia Vanessa Macías

Ramos, quien autoriza y da fe.

DRA. REBECALIZETTE
BUENROSTRO GUTIÉRREZ
COMISTONADA

EIC-CARLOS OSWALDO ZAMBRANO SARABIA COMISIONADO

MTRA. CYNTHIA VANESSA MACÍAS RAMOS SECRETARÍA EJECUTIVA

Firmas que corresponden a la resolución dictada por el Pleno del Consejo General de este Instituto en fecha once de octubre de dos mil veintitrés dentro de la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número de expediente DIOT-I/034/2022.